



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GOBERNADOR REGIONAL

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



VISTOS:

El **Oficio N° D369-2023-GR.CAJ/ODN** de fecha 19 de febrero de 2023; el **Informe Legal N°005-2023-GR.CAJ-DRAJ/CGTB**, de fecha 13 de abril de 2023; y el **Informe Técnico N°D26-2023-GR.CAJ-ODN/YRMI**, de fecha 30 de marzo de 2023; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, prescribe los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 192 de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, mediante Ley N°29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como un sistema interinstitucional, sinérgico. Descentralizado, transversal y participativo, con el objetivo de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, preparación y atención ante situaciones de desastres; mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el numeral 13.3 del artículo 13 del Reglamento de la Ley N°29664, aprobado por Decreto Supremo N°048-2011-PCM, establece que los órganos y unidades orgánicas de los sectores y entidades del Gobierno Nacional, deberán incorporar e implementar en su gestión, los procesos de estimación, prevención, reducción del riesgo, reconstrucción, preparación, respuesta y rehabilitación transversalmente en el ámbito de sus funciones;

Que, mediante el Decreto Supremo N°011-2006-VIVIENDA se aprueban 66 Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones, en cuyo artículo 1 de la Norma A.130 – Requisitos de Seguridad - indica que las edificaciones, de acuerdo con su uso y número de ocupantes, deben cumplir con los requisitos de seguridad y prevención de siniestros que tienen como objetivo salvaguardar las vidas humanas, así como preservar el patrimonio y la continuidad de la edificación;

Que, mediante Decreto Supremo N°002-2018-PCM se aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, en cuyo literal W del artículo 2 define al Plan de Seguridad como un instrumento de gestión, que contiene procedimientos específicos destinados a planificar, preparar y organizar las acciones a ser adoptadas frente a una emergencia que se presenta en el objeto de inspección, con la finalidad de controlar y reducir los posibles daños a las personas y su patrimonio; incluyendo cuando corresponda; directivas, planos de señalización y evacuación, organización de brigadas, equipamiento de seguridad, capacitación y entrenamiento del personal;

Que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N°D214-2022-GR.CAJ/GR**, se aprobó la conformación del Equipo Técnico para la Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Cajamarca, equipo técnico que será encargado de formular todas las normas y planes enmarcados en los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el Plan de Seguridad y Evacuación es el conjunto de acciones destinadas a planificar, organizar, preparar, controlar y mitigar una emergencia que se presente en una edificación, con la finalidad de reducir al mínimo las posibles consecuencias humanas, económicas y al medio ambiente, que pudieran derivarse de la misma. Incluye políticas, directivas, organización de brigadas, equipamiento de seguridad, capacitación y entrenamiento del personal y procedimientos a seguir;



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GOBERNADOR REGIONAL

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



Que, en el **Informe Técnico N° D26-2023-GR.CAJ-ODN/YRMI**, de fecha 30 de marzo de 2023, emitido por la Ingeniera Geólogo Yesenia Rossemary Maza Idrogo, adscrita a la Oficina de Defensa Nacional, concluye señalando: "Según la normativa vigente, los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector", por lo que la mencionada profesional recomienda aprobar el "Plan de Seguridad y Evacuación del Gobierno Regional de Cajamarca", mediante Resolución Regional, con el objeto de dar oficialidad al mismo y en cumplimiento a la normativa vigente;

Que, mediante **Informe Legal N° 005-2023-Gr.CAJ-DARJ/CGTB**, de fecha 13 de abril de 2023, se concluyó: "5.1 Estado a lo expuesto, se informa a Ud. que en concordancia a la opinión favorable en el Informe Técnico N° D26-2023, es procedente emitir la Resolución Ejecutiva Regional aprobando el "Plan de Seguridad y Evacuación Gobierno Regional de Cajamarca";

Que, en consecuencia, resulta necesario aprobar el "Plan de Seguridad y Evacuación del Gobierno Regional de Cajamarca", de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29664, Ley del Sistema Nacional de Gestión de Desastres y su reglamento, y en la Resolución Ministerial N° 046-2013-PCM que aprueba los lineamientos que definen el marco de responsabilidades en Gestión de Riesgo de Desastres, en las entidades del Estado en los tres niveles de gobierno y su anexo, mismo que se encuentra articulado con los diversos gobiernos regionales e instituciones públicas y/o privadas ante la ocurrencia de un desastre, con la finalidad de contar con un instrumento que se implementa durante las primeras horas de producida una emergencia, a efectos de asegurar una pronta y eficiente respuesta por parte de las autoridades involucradas en el momento de la atención de la emergencia de un desastre y con ello optimizar el uso de recursos existentes, así como la reducción de las pérdidas, la disminución de los tiempos de respuesta y el restablecimiento de la normalidad en el menor tiempo posible;

Estando a las atribuciones por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley 27902; Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664; Resolución Ministerial N° 188-2015-PCM, con el visto bueno de la Oficina de Defensa Nacional; Dirección Regional de Asesoría Jurídica y conformidad de Gerencia General Regional;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el "Plan de Seguridad y Evacuación del Gobierno Regional de Cajamarca", el cual consta de: 1. Información general; 2. Base legal, Objetivos; 3. Determinación del Escenario de Riesgo Estructura; 4. Organización frente a las Lluvias Intensas; 5. Procedimientos Específicos y 6. Anexos; en 54 folios.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que Secretaría General notifique con copia de la presente resolución a la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional del Gobierno Regional de Cajamarca, y a los Órganos competentes del Gobierno Regional Cajamarca, para los fines de Ley.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

ROGER GUEVARA RODRIGUEZ
Gobernador Regional
GOBERNADOR REGIONAL